

Guadalajara, Jal., a 25 de mayo de 2017.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: Buenas tardes.

Iniciamos la Décima Tercera Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito a la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera, constante la existencia del quórum legal.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con gusto, Magistrada Presidenta, Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que además usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos, los señores Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, se declara abierta la sesión y, le solicito dé cuenta con los asuntos listados para la sesión.

Sí, Magistrado.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Previamente, Magistrada Presidente, disculpe la intromisión, pero por razones de procedimiento me gustaría solicitar a la Presidencia si se puede retirar el juicio para la protección de los derechos políticos ciudadanos 67 de este año, para poder mejor proveer con algunas constancias que se requieren para la resolución del mismo.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: Gracias, Magistrado.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos tome nota de la petición formulada por el Magistrado Partida, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Por supuesto.

Le informo a este pleno que serán objeto de resolución 12 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación actores,

autoridades y órganos responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Lo anterior, toda vez que el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez solicitó el retiro del juicio ciudadano 67 de este año.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: Gracias.

Solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta Azucena Edaly Molina Gudiño rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales, del ciudadano 77 de este año turnado a la ponencia del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Azucena Edaly Molina Gudiño: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Se da cuenta con el proyecto relativo al juicio ciudadano 77 de este año, promovido por Carmen Leticia Goya Solís, contra la determinación de la vocalía del Registro Federal de Electores, de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nayarit que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial debido a que acudió de forma extemporánea a recogerla.

La ponencia propone declarar fundado el agravio por dos motivos.

El primero, la actora recibió una indebida orientación, pues al haber acudido a un módulo itinerante o móvil para solicitar su credencial, debió indicársele no solo la fecha, a partir de la cual estaba generado su documento, sino la presencia de dicho módulo en la comunidad, lo que generó falta de certidumbre a la ciudadana, lo cual se evidencia cuando por ejemplo para presentar la instancia administrativa acudió al módulo de Compostela y al tener una respuesta negativa, presentó su medio de impugnación mediante formato en el módulo de Jala, cuando ella radica en el municipio de Aguacatlán, todos de Nayarit.

Segundo, antes de concluir el plazo establecido en los lineamientos del Instituto, debió dársele los tres avisos previstos por el artículo 136, párrafo quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin que ello ocurriera, lo cual vulneró su derecho humano a votar.

Por lo expuesto, se estima procedente revocar la resolución impugnada, expedir puntos resolutivos para permitirle votar en la elección nayarita del 4 de julio próximo y, una vez concluida la jornada electoral, se le entregue su credencial.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: Gracias, Edaly.

A su consideración el proyecto, Magistrado, Magistrada.

Si no hay intervención, por favor, Secretaria General de Acuerdos recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Aval de mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, este órgano jurisdiccional resuelve, en el juicio ciudadano 77 de este año:

Primero.- Se revoca la improcedencia decretada a la solicitud de expedición de Credencial para Votar con Fotografía de la ciudadana.

Segundo.- Se ordena expedir a la actora copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia para los efectos precisados en ella.

Tercero.- Se ordena a la autoridad responsable restituir a la promovente, materialmente en su derecho humano conforme a lo indicado y contra los plazos contenidos en la ejecutoria.

A continuación, solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Abraham González Ornelas, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 65 y 66, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y a mi ponencia.

Por favor, Secretario.

Secretario de Estudio y Cuenta Abraham González Ornelas: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con los proyectos de los juicios ciudadanos 65 y 66 de 2017, promovidos *per saltum*, por Silvia Martínez Inurriaga y Óscar Javier Pereida

Díaz en contra de la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a fin de controvertir la omisión de resolver los juicios de inconformidad que promovieron para impugnar la designación de diversas candidaturas de dicho partido en los municipios de Tecuala y Tepic, en el estado de Nayarit.

En los proyectos se considera fundado el concepto de agravio, porque de autos se desprende que esa comisión no ha resuelto los medios de defensa en términos de lo establecido en el reglamento respectivo.

Entonces, si a la fecha en que la responsable informó que los medios de defensa se encontraban en instrucción cuando ya han transcurrido varios días sin que se emitiera resolución, es evidente que se vulneró el derecho de acceso a la justicia partidaria.

En consecuencia, se ordena a la citada comisión que resuelva los medios de defensa dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la sentencia.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: Gracias, Abraham.

A su consideración los proyectos, Magistrado, Magistrado.

Si no hay intervenciones, solicito a la Secretaria General de Acuerdos recabe la votación que correspondiente, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Voto en favor de los mismos.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 65 de 2017.

Primero.- Es fundada la omisión alegada por la actora.

Segundo.- Se ordena a la comisión responsable realice las acciones establecidas en la sentencia.

Tercero.- Se conmina a la comisión responsable a que en lo sucesivo sea más diligente en el trámite de los medios de impugnación que se promuevan en contra de esos actos, así como en el cumplimiento de los requerimientos efectuados por este órgano jurisdiccional, a fin de no retardar la debida impartición de justicia.

Asimismo, se resuelve en el juicio ciudadano 66 de este año.

Primero.- Es fundada la omisión alegada por actora.

Segundo.- Se ordena a la comisión responsable realizar las acciones establecidas en la sentencia.

Tercero.- Se impone al órgano responsable una amonestación pública y se exhorta al referido órgano partidista que en lo sucesivo se conduzca con probidad en relación al cumplimiento de las obligaciones que la ley le impone respecto a la presentación de medios de impugnación.

Ahora, solicito a usted, Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 53, 68 al 75, y del juicio de revisión constitucional electoral 13, todos de este año, turnados a las ponencias de los magistrados y la magistrada que integramos esta sala.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Inicio la cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio ciudadano 53 de este año, promovido por Jorge Richardi Rochín por propio derecho a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit la omisión de dictar sentencia en el diverso juicio ciudadano nayarita 33 de este año, a través del cual controvirtió el acuerdo emitido por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral en el que se aprobaron los topes de gastos de precampaña por candidato y aspirante a candidatura independiente, y los topes de gastos de campaña para el proceso electoral local ordinario 2017.

En el estudio se considera que ha quedado sin materia el presente juicio en virtud de que la autoridad responsable emitió resolución el 10 de mayo del año en curso.

Por tanto, al advertirse que han cesado los efectos de la omisión reclamada, dado que la misma fue modificada, es que en la consulta se propone desechar de plano la demanda.

Enseguida, doy cuenta conjunta con los proyectos relativos a los juicios ciudadanos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, todos de este año promovidos por diversos ciudadanos por propio derecho a fin de impugnar el acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Bahía de Banderas, Nayarit, por el cual resolvió la procedencia de la solicitud de registro de las fórmulas de candidaturas a regidores por el principio de representación proporcional de MORENA.

En las consultas se considera que deben desecharse las demandas en virtud de que haberse presentado de manera extemporánea, lo anterior toda vez que el acuerdo impugnado fue publicado de conformidad a la normativa aplicable en los estrados del órgano responsable el 2 de mayo de 2017, y al haberse promovido los juicios ciudadanos hasta el 13 de mayo siguiente, se colige que el plazo legal de cuatro días para su interposición ha transcurrido en exceso.

En consecuencia, al actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 10, párrafo uno, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es que se propone el desechamiento de las demandas.

Finalmente, doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 13 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional a través de quien se ostenta como su apoderado legal, a fin de impugnar el fallo emitido por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en el que resolvió declarar fundado el incidente de incumplimiento de sentencia dentro de los recursos de apelación 13, y su acumulado 14, ambos de 2017, conminando a las responsables al cumplimiento de la sentencia correspondiente e imponiéndoles una sanción consistente en una multa económica.

La consulta propone el desechamiento toda vez que sobreviene la causal de improcedencia invocada en el artículo nueve, párrafo uno, inciso g), y tres, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ya que la demanda fue presentada sin firma autógrafa del promovente.

En efecto, el ocurso respectivo fue enviado a esta Sala Regional a través del correo electrónico por lo que el requisito previsto en la Ley General de Medios, relativo a estampar la firma autógrafa del promovente no se encuentra satisfecho, ya que al presentar dicho medio la imagen escaneada no consta de una firma de puño y letra, consecuentemente su ausencia implica la carencia de la voluntad del suscriptor.

Sin que sea obstáculo de lo anterior, el hecho de que con la posterioridad se hubiera allegado el escrito original con firma autógrafa, pues este último ingresó a esta Sala fuera del plazo de los cuatro días para la interposición de los medios de impugnación que refiere el numeral ocho ya referido, por lo que de haberse atendido como válido este escrito, igualmente resultaba extemporáneo. De ahí la improcedencia anunciada.

Es cuanto, Magistrada.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: Gracias, Secretaria.

A su consideración los proyectos, Magistrado, Magistrado.

Si no hay intervención, solicito recabe la votación correspondiente, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Conforme con todos los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve:

En los juicios ciudadanos 53, 68 al 75, así como en el juicio de revisión constitucional electoral 13, todos de este año:

Único.- En cada caso se desecha de plano la demanda.

Secretaria, por favor informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, siendo las 14 horas con 20 minutos, se declara cerrada la sesión del día 25 de mayo de 2017.

Muchas gracias por su asistencia, y gracias a quien nos sigue.

--- o 0 o ---